

GZR/JON/npc Ref.:MA611403/14

MODIFICA A INTERPHARMA S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO FLUCONAZOL CÁPSULAS 150 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-4322/10

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 1870/15 Santiago, 2 de febrero de 2015

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Interpharma S.A., por la que solicita modificación de fórmula para el producto farmacéutico FLUCONAZOL CÁPSULAS 150 mg, registro sanitario NºF-4322/10; el Informe Técnico Nº 301, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas;

estabilidad de la nueva fórmula, deberá incorporar el producto a un programa de estabilidad de la nueva fórmula, deberá incorporar el producto a un programa de estabilidad de acuerdo a las Prácticas de Buena Manufactura, información que deberá encontrarse a disposición de la Autoridad Sanitaria para su verificación cuando ésta lo requiera; y CONSIDERANDO:

aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente: TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de de los artículos 94º y 102º del Código Control de Productos Farmacéuticos,

N m S 0 0 0 Z

concedido a Interpharma S.A. farmacéutico AUTORIZASE FLUCONAZOL 0 fórmula que CÁPSULAS 150 continuación ,6m registro Se indica sanitario para el producto NºF-4322/10, producto

Fluconazol Lactosa monohidrato Cada cápsula contiene:

150,00

Almidón de maíz Lauril sulfato de sodio Estearato de magnesio Dióxido de silicio coloidal

Gelatina Composición de la cápsula, cuerpo y tapa color blanco opaco:

Dióxido de titanio

Alcohol Materia prima utilizada y eliminada durante el proceso de fabricación: etílico

Período de eficacia:36 meses, almacenado a n o más de 30º C, para el producto envasado en estuche de cartulina impreso que contiene blister PVC transparente incoloro/Aluminio impreso. Más folleto de información al paciente, todo debidamente sellado.

- anexo timbrado adjunto. SeT especificaciones del producto terminado (sin código) deberán conformar മ
- profesional distribución istribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente la materia que trata la presente resolución rótulos el folleto de información al paciente y el folleto de información